

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA
---	---

1. Proyecto de Normatividad	Resolución <i>“Por la cual se determina la Sedes Habituales de Trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación del SENA”</i>
2. Dependencia o Grupo responsable	Secretaría General – Dirección Jurídica – Dirección Administrativa y Financiera – Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.
3. Fecha de elaboración	17 de julio de 2019
4. Documentos base aportados	Resolución 2191 del 15 de diciembre de 1991, determina las sedes de trabajo del personal del SENA.

I. ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. ANTECEDENTES:

El SENA expidió en el año 1991 la Resolución No. 2191 *“Por la cual se determinan unas Sedes de Trabajo”*.

Desde ese año hasta la fecha, la presencia del SENA se ha extendido en el territorio nacional, por lo cual la mencionada Resolución ha tenido diferentes modificaciones, entre las cuales se evidencian las Resoluciones No. 890 de 2014, 937 de 2011, 2563 de 2010, 2014 de 2010, 2585 de 2009 y 1657 de 2004.

Esa dispersión de Resoluciones y la dinámica de la entidad dificultan la identificación de las sedes actuales de trabajo, principalmente en los Centros de Formación Profesional, tema que tiene incidencia en la programación de comisiones de servicio, así como en el reconocimiento y el pago de viáticos a los servidores públicos.

Para buscar claridad sobre el tema y actualizar el listado de las sedes de trabajo, en el primer semestre del año 2018 se conformó un equipo interdisciplinario en la Dirección General para abalizar el tema y presentar una propuesta de mejora.

Adicionalmente, la Secretaría General del SENA envió las comunicaciones No. 8-2018-024903 del 9 de mayo de 2018, 8-2018-025979 del 15 de mayo de 2018, 8-2019-034188 del 29 de mayo de 2019, a todas las Regionales y Centros de Formación, con el propósito de que revisaran el listado actual y lo adicionarán o modificaran para ajustarlo a la realidad actual de la entidad; adicionalmente, la administración realizó mesas de trabajo con las Organizaciones Sindicales de la entidad, con el fin de escuchar sus observaciones y aportes al tema.

2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

El SENA encuentra necesario depurar las sedes habituales de trabajo del SENA con el fin de expedir una Resolución que derogue todas las anteriores y consolide las actuales sedes de trabajo de la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional.

II. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO

El proyecto de Resolución aplicará a todos los servidores públicos del SENA.

III. VIABILIDAD JURÍDICA

1. Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto.

El artículo 78 de la Ley 489 de 1998 señala que el Director de un establecimiento público será el representante legal de la entidad, expedirá en su nombre los actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA
---	---

	autonomía administrativa y la representación legal para lo cual le compete dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal. El artículo 13 - numeral 5 de la Ley 119 de 1994 establece que es función del Director General del SENA <i>"Dictar los actos administrativos... necesarios para la gestión administrativa con miras al cumplimiento de la misión de la entidad."</i> Los numerales 3° y 4° del artículo 4 del Decreto 249 de 2004 señalan que le corresponde al Director General de la Entidad dirigir, coordinar y controlar la política de administración de personal y dictar los actos administrativos necesarios para la gestión institucional. El artículo 31 del mismo Decreto 249 de 2004 faculta al Director General para determinar <i>"... la clasificación de los centros de formación, su sede y jurisdicción, así como la creación y conformación de comités y grupos internos de trabajo que demanda el cumplimiento de sus funciones"</i>
2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Las normas vigentes que se reglamentan o desarrollan con el proyecto de Resolución son las siguiente: Decreto Ley 1042 de 1978 <i>"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".</i> Decreto 1083 de 2015 <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".</i> Resolución 393 de 2018 <i>"Por la cual se fijan las escalas de viáticos y gastos de Transporte en el SENA para la vigencia fiscal 2018"</i> Decreto 249 de 2004 <i>"por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".</i> Artículo 31: <i>"El Director General determinará la clasificación de los Centros de Formación, su sede y jurisdicción, así como la creación y conformación de comités y grupos internos de trabajo que demanda el cumplimiento de sus funciones".</i>
3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, estos efectos se producen con la expedición respectivo acto.	El Proyecto de Resolución derogará todas las Resoluciones internas del SENA que determinan sedes habituales de trabajo, tales como la Resolución 2191 de 1991 y las disposiciones que le sean contrarias, puesto que con el proyecto se pretende unificar y actualizar en un solo acto administrativo todas las Sedes Habituales de Trabajo con las que actualmente cuenta el SENA.

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA
---	---

4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.	El Consejo de Estado en Sentencia 936 de 2012, proferida por la Sección Segunda, señaló lo siguiente sobre los efectos de las sedes de trabajo: <i>" ... El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular". //</i> Es evidente que se trata de dos figuras diferentes pues mientras que en la comisión, el funcionario ejerce "funciones propias" del cargo del que es titular pero en "lugares diferentes a su sede habitual" como acontece cuando se comisiona a un funcionario para que adelante una investigación disciplinaria en un sitio diferente a su sede de trabajo o a un abogado para que intervenga en un proceso judicial fuera de su sede, en el encargo se asumen funciones de otro empleo vacante, del cual debe tomarse posesión. // De tal manera que no puede confundirse el "encargo" que es una forma de provisión de empleos, con la "comisión de servicios" que es el propio ejercicio del empleo en lugares diferentes a la sede del cargo, por un tiempo limitado, nunca de carácter permanente pues lo prohíbe el artículo 80 del Decreto 1950 de 1973..."
5. Otras circunstancias jurídicas relevantes para la expedición del acto.	No se evidencian otras circunstancias jurídicas relevantes para la expedición del acto administrativo.

IV. IMPACTO ECONÓMICO DE LA DECISIÓN

La expedición de esta Resolución no genera impacto presupuestal, toda vez que el proyecto de resolución se limita a definir las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional de la entidad.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No se requiere.

VI. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La Resolución y su implementación no generan impacto ambiental ni sobre el patrimonio cultural de la Nación, porque su contenido se limita a establecer las Sedes de Trabajo en el SENA.

VII. CONSULTAS y PUBLICIDAD

1.Consulta previa: No se requiere, porque no hay norma constitucional ni legal que así lo ordene

2. Publicidad: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del SENA para observaciones, comentarios y propuestas alternativas de la ciudadanía, entre el xx de xxx y el xxx de xxx de 201x., periodo dentro del cual

VIII. ASPECTOS ADICIONALES RELEVANTES

Además de las consideraciones y argumentos expresados anteriormente el SENA no considera relevante o importante otro aspecto para que se adopte la decisión procedente.

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA
---	---

IX. RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO EN LA SEGURIDAD JURÍDICA
El SENA encuentra necesario expedir el proyecto de Resolución para unificar y actualizar en la entidad las sedes de trabajo que tiene la entidad en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional de la entidad.
X. SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS GRUPOS DE INTERÉS AL PROYECTO ESPECÍFICO DE REGULACIÓN
Ver anexo (en caso de que hayan sido presentadas observaciones)
XI. INFORME GLOBAL CON LA EVALUACIÓN POR CATEGORÍAS, DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS
En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con del Decreto 270 de 2017, el informe global con la evaluación por categorías, posterior al vencimiento de participación ciudadana se publica en la sección de transparencia y acceso a la información se publica en la página web del SENA el xx de xxx de 201x.
XII. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1609 de 2015 Y EL DECRETO No. 270 DE 2017: SI <u> X </u> NO <u> </u>
XIII. ANEXOS

Se firma en Bogotá D.C, el

Verónica Ponce Vallejo
Secretaria General del SENA

Viabilidad Jurídica: **Oscar Julian Castaño Barreto**
Director Jurídico del SENA

Revisó: Hernando A. Guerrero – Profesional Secretaría General
Proyectó: Dailyn Herrera Torres



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 13 numeral 5 de la Ley 119 de 1994, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, los numerales 4 y 6 del artículo 4, el artículo 25 y el artículo 31 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, señala que el Director de un establecimiento público será el representante legal de la entidad, expedirá en su nombre los actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal para lo cual le compete dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal.

Que el artículo 13 - numeral 5 de la Ley 119 de 1994 establece que es función del Director General del SENA *"Dictar los actos administrativos ... necesarios para la gestión administrativa con miras al cumplimiento de la misión de la entidad."*

Que por disposición de los numerales 3° y 4° del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, al Director General de la Entidad le corresponde dirigir, coordinar y controlar la política de administración de personal y dictar los actos administrativos necesarios para la gestión institucional.

Que el artículo 31 del Decreto 249 de 2004 faculta al Director General para determinar *"... la clasificación de los centros de formación, su sede y jurisdicción, así como la creación y conformación de comités y grupos internos de trabajo que demanda el cumplimiento de sus funciones"*

Que la Resolución No. 2191 del 15 de diciembre de 1991, determina las sedes de trabajo del personal del SENA.

Que la Resolución No. 1215 del 24 de junio de 2016 redefine los nombres y códigos de identificación de los Centros de Formación Profesional del SENA y dicta otras disposiciones.

Que se hace necesario actualizar y unificar en un solo acto administrativo las sedes de trabajo del SENA.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el texto de la presente resolución se publicó en la página web del SENA durante días hábiles, desde el ... al ... de julio de 2019, término durante el cual ...

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Para el cumplimiento de las diferentes acciones institucionales que debe desarrollar la Dirección General, Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA, y los servidores públicos de la entidad, se establecen las siguientes sedes de trabajo:



RESOLUCIÓN No. DE 2019

Por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA

REGIONAL	IDENTIFICACION	SEDE(S)
DIRECCION GENERAL	DIRECCION GENERAL	BOGOTA D.C.
	OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	BOGOTÁ D.C.
		CALI
AMAZONAS	DESPACHO DIRECCIÓN	LETICIA
	CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS	LETICIA
ANTIOQUIA	DESPACHO DIRECCIÓN	MEDELLIN
	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA	CALDAS
		MEDELLIN
	CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL	EL BAGRE
		MEDELLIN
	CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO	ITAGÜÍ
		MEDELLIN
	CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA	ITAGÜÍ
		MEDELLIN
	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN	MEDELLIN
	CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA	MEDELLIN
	CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO	ITAGÜÍ
		MEDELLIN
	CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL	MEDELLIN
		ITUANGO
		SANTA ROSA DE OSOS
		YARUMAL
		SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
	CENTRO DE COMERCIO	MEDELLIN
	CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD	MEDELLIN
	CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	MEDELLIN
		BELLO
	COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL	CAUCASIA
		MEDELLIN
	COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	PUERTO BERRIO
		CISNEROS



RESOLUCIÓN No. DE 2019

Por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA

		REMEDIOS
		SEGOVIA
		MEDELLIN
	CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN	RIONEGRO
		GUARNE
		LA CEJA
		COCORNÁ
		SONSÓN
		EL CARMEN DEL VIBORAL
		MEDELLIN
	COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO	APARTADÓ
		CHIGORODO
		TURBO
		MEDELLIN
	COMPLEJO TECNOLÓGICO, TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	SANTA FE DE ANTIOQUIA
		MEDELLIN
ARAUCA	DESPACHO DIRECCIÓN	ARAUCA
	CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA	ARAUCA
		ARAUQUITA
		SARAVENA
		TAME
ATLANTICO	DESPACHO DIRECCIÓN	BARRANQUILLA
	CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	SABANALARGA
		BARRANQUILLA
	CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN	BARRANQUILLA
		MALAMBO
	CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN	BARRANQUILLA
		SOLEDAD
	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	BARRANQUILLA
BOLIVAR	DESPACHO DIRECCIÓN	CARTAGENA
		TURBACO
	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO	CARTAGENA



RESOLUCIÓN No. DE 2019

Por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA

		MOMPOX
		SAN JACINTO
		TURBACO
	CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO	CARTAGENA
	CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA	CARTAGENA
		CLEMENCIA
	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	TURBACO
		CARTAGENA
BOYACA	DESPACHO DIRECCIÓN	SOGAMOSO
	CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	DUITAMA
		SOGAMOSO
	CENTRO MINERO	SOGAMOSO / VEREDA DE MORCÁ
	CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	TUNJA
		DUITAMA
		MONIQUEIRA
		VILLA DE LEYVA
		SOGAMOSO
	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA	SOGAMOSO
		DUITAMA
		CHIQUEQUIRA
CALDAS	DESPACHO DIRECCIÓN	MANIZALES
	CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA	MANIZALES
		CHINCHINA
	CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	MANIZALES
	CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN	MANIZALES
	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	MANIZALES
	CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL	LA DORADA
		PUERTO BOYACA
		MANIZALES
CAQUETA	DESPACHO DIRECCIÓN	FLORENCIA
	CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONIA	FLORENCIA
		SAN VICENTE DEL CAGUAN
	DESPACHO DIRECCIÓN	YOPAL



RESOLUCIÓN No. DE 2019

Por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA

CASANARE	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE	YOPAL
		PAZ DE ARIPORO
CAUCA	DESPACHO DIRECCIÓN	POPAYAN
	CENTRO AGROPECUARIO	POPAYAN
		GUAPI
		SANTANDER DE QUILICHAO
	CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	POPAYAN
		GUAPI
		SANTANDER DE QUILICHAO
	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	POPAYAN
		GUAPI
		SANTANDER DE QUILICHAO
CESAR	DESPACHO DIRECCIÓN	VALLEDUPAR
	CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE	VALLEDUPAR
		CHIRIGUANA
		CHIMICHAGUA
	CENTRO AGROEMPRESARIAL	AGUACHICA
		CURUMANI
		SAN ALBERTO
		VALLEDUPAR
	CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO	VALLEDUPAR
		JAGUA DE IBIRICO
		BOSCONIA
CHOCO	DESPACHO DIRECCIÓN	QUIBDO
	CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD	QUIBDO
		ISTMINA
CORDOBA	DESPACHO DIRECCIÓN	MONTERIA
	CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR	CORREGIMIENTO SANTA ISABEL
		MONTERIA
	CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA	MONTERIA
		LORICA
		MONTELIBANO
CUNDINAMARCA	DESPACHO DIRECCIÓN	BOGOTA D.C.
	CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA	SOACHA
		SIBATÉ



RESOLUCIÓN No. DE 2019

Por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA

		BOGOTA D.C.
	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL	VILLETA
		PACHO
		NIMAIMA
		PUERTO SALGAR
		SAN JUAN DEL RIO SECO
		BOGOTÁ D.C.
	CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL	FUSAGASUGÁ
		MEDINA
		BOGOTÁ D.C.
	CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL	GIRARDOT
		LA MESA
		EL COLEGIO
		BOGOTÁ D.C.
	CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA	MOSQUERA
		BOGOTÁ D.C.
	CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL	CHIA
		CAJICA
		UBATÉ
		TOCANCIPA
		ZIPAQUIRÁ
		BOGOTÁ D.C.
DISTRITO CAPITAL	DESPACHO DIRECCIÓN	BOGOTA D.C.
	CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA	SOACHA
		BOGOTA D.C
	CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	BOGOTA D.C.
	CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL	BOGOTA D.C.
	CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO	BOGOTA D.C.
	CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE	SOACHA
		BOGOTA D.C.
	CENTRO METALMECÁNICO	BOGOTA D.C.
	CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS	BOGOTA D.C.
	CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA	BOGOTA D.C.
	CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	BOGOTA D.C.



RESOLUCIÓN No. DE 2019

Por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA

	TECNOPARQUE NODO BOGOTA	BOGOTA D.C.
	CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	BOGOTA D.C.
	CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD	BOGOTA D.C.
	CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	BOGOTA D.C.
	CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS	BOGOTA D.C.
	CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS	BOGOTA D.C.
	CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA	BOGOTA D.C.
GUAINIA	DESPACHO DIRECCIÓN	PTO. INIRIDA
	CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONIA	PTO. INIRIDA
GUAJIRA	DESPACHO DIRECCIÓN	RIOHACHA
	CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS	RIOHACHA
		MAICAO
	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUÍCOLA	FONSECA
		RIOHACHA
		URIBIA
GUAVIARE	DESPACHO DIRECCIÓN	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
HUILA	DESPACHO DIRECCIÓN	NEIVA
	CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL	CAMPOALEGRE
		NEIVA
	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	GARZON
		NEIVA
	CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA	LA PLATA
		NEIVA
	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	NEIVA
	CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO	PITALITO
		SAN AGUSTIN
		NEIVA
MAGDALENA	DESPACHO DIRECCIÓN	SANTA MARTA
	CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA	SANTA MARTA
		FUNDACION
		CIENAGA
		PLATO
		EL BANCO MAGDALENA



RESOLUCIÓN No. DE 2019

Por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA

	CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA	SANTA MARTA
		EL BANCO MAGDALENA
		FUNDACION
		PLATO
		CIENAGA
META	DESPACHO DIRECCIÓN	VILLAVICENCIO
	CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	VILLAVICENCIO
		GRANADA
		SAN JUAN ARAMA
	CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	VILLAVICENCIO
		PUERTO GAITAN
NARIÑO	DESPACHO DIRECCIÓN	PASTO
	CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL	IPIALES
		TUQUERRES
		PASTO
	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA	TUMACO
		PASTO
	CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA - LOPE	PASTO
		LA UNION
NORTE DE SANTANDER	DESPACHO DIRECCIÓN	CUCUTA
	CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO	CUCUTA
		OCAÑA
		PAMPLONA
	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	CUCUTA
		LOS PATIOS
		OCAÑA
		PAMPLONA
PUTUMAYO	DESPACHO DIRECCIÓN	PUERTO ASÍS
	CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA .	PTO.LEGUIZAMO
		MOCOA
		ORITO
		PUERTO ASÍS
		VALLE DE SIBUNDOY



RESOLUCIÓN No. DE 2019

Por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA

QUINDIO	DESPACHO DIRECCIÓN	ARMENIA
	CENTRO AGROINDUSTRIAL	ARMENIA
	CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA	ARMENIA
	CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO	ARMENIA
RISARALDA	DESPACHO DIRECCIÓN	PEREIRA
	CENTRO ATENCIÓN SECTOR AGROPECUARIO	PEREIRA
		SANTA ROSA DE CABAL
	CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL	DOS QUEBRADAS
		PEREIRA
	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	PEREIRA
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	DESPACHO DIRECCIÓN	SAN ANDRES
	CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS	SAN ANDRES
		PROVIDENCIA
SANTANDER	DESPACHO DIRECCIÓN	BUCARAMANGA
	CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO	EL PLAYON
		PIEDECUESTA
		BUCARAMANGA
	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	GIRON
		BUCARAMANGA
	CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA	BUCARAMANGA
		FLORIDABLANCA
	CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS	BUCARAMANGA
	CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO	BARRANCABERMEJA
		BUCARAMANGA
	CENTRO AGROTURÍSTICO	SAN GIL
		SOCORRO
		BUCARAMANGA
	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES	MALAGA
		SOATA
		BUCARAMANGA
	CENTRO DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	VELEZ
		BARBOSA
		CIMITARRA
		BUCARAMANGA
	DESPACHO DIRECCIÓN	SINCELEJO



RESOLUCIÓN No. DE 2019

Por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA

SUCRE	CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS	SINCELEJO
		SANTIAGO DE TOLÚ
TOLIMA	DESPACHO DIRECCIÓN	IBAGUÉ
	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	ESPINAL
	CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN	IBAGUE
	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	IBAGUE
		MELGAR
VALLE DEL CAUCA	DESPACHO DIRECCIÓN	CALI
	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	BUGA
		YUMBO
		PRADERA
		SEVILLA
		YOTOCO
		TRUJILLO
		ZARAZAL
		CALI
	CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES	TULUA
		CALI
		PALMIRA
		BUGA
		CARTAGO
		YUMBO
	CENTRO NÁUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
		DAGUA
		CALI
	CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL -CEAI	CALI
		YUMBO
		JAMUNDI
		VIJES
		PALMIRA
		FLORIDA
	CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN	CALI
		YUMBO
		FLORIDA
		PRADERA
		BUGA



RESOLUCIÓN No. DE 2019

Por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA

		TULUA
		BUENAVENTURA
	CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	CALI
		YUMBO
	CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA -ASTIN	CALI
		JAMUNDÍ
		YUMBO
	CENTRO DE GESTION TECNOLÓGICA DE SERVICIOS	CALI
		YUMBO
		VIJES
	CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES	CARTAGO
		ZARAZAL
		CANDELARIA
		OBANDO
		CALI
	CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL	PALMIRA
		PRADERA
		FLORIDA
		YUMBO
		CALI
		CERRITO
		GINEBRA
VAUPES	DESPACHO DIRECCIÓN	MITÚ
	CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES "JIRI-JIRIMO"	MITÚ
VICHADA	DESPACHO DIRECCIÓN	PUERTO CARREÑO
	CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA	PUERTO CARREÑO
		CUMARIBO
		PRIMAVERA
		SANTA ROSALIA

Artículo 2º. Delegar en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro, la facultad de definir mediante Resolución la sede habitual de trabajo de los servidores públicos vinculados a la planta de personal asignada al Despacho de la Regional y al respectivo Centro de Formación Profesional; para los servidores públicos de la Dirección General lo hará el(a) Secretario(a) General.

En las Resoluciones que señalen la conformación de Grupos de Trabajo permanentes o transitorios, quien la expida definirá la sede habitual de trabajo que tendrán los servidores públicos que lo integren.



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se determinan las sedes habituales de trabajo de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA

Artículo 3º. A partir de esta Resolución, todos los actos administrativos de nombramiento, reubicación, traslado, encargo, comisiones y conformación de grupos de trabajo que se expidan en el SENA, así como otras novedades de personal que lo requieran, indicarán expresamente la sede de trabajo del(os) respectivo(s) servidor(es) público(s).

Artículo 4º. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta Resolución, cada Director Regional y Subdirector de Centro definirá mediante Resolución la sede habitual de trabajo de cada servidor público vinculado hasta esta fecha al Despacho de la Regional o al respectivo Centro de Formación Profesional.

Artículo 5º. Comuníquese la presente Resolución a todos los servidores públicos del SENA.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas del SENA que le sean contrarias. Para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

Carlos Mario Estrada Molina
Director General

VoBo. Óscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico
VoBo. Verónica Ponce Vallejo – Secretaria General
Revisó: Carlos Andrés Roldan Álzate – Asesor Dirección General
Revisó: Antonio Jose Trujillo Illera – Coordinador Grupo de Conceptos y Dirección Normativa
Revisó: Hernando Alberto Guerrero Guio - Profesional Secretaría General
Proyectó: Cristy Johany García Contreras – Contratista Dirección Jurídica